

AÑO IX Nº 137

GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Publicada el 06 de diciembre de 2016

DECRETO DEPARTAMENTAL

N° 242

01 de diciembre de 2016

Regular los festejos religiosos en conmemoración de la "Virgen de Cotoca" durante los días 7, 8, 14 y 15 de diciembre del año en curso.

DECRETO DE DESIGNACIÓN

N° 97

02 de diciembre de 2016

Designa a Scarleth Alizon Monje Ramos, como Secretaria Departamental de Salud y Políticas Sociales con carácter interino.

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 242

Santa Cruz de la Sierra. 01 de diciembre 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo dirigido por el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, quien ostenta además la potestad reglamentaria.

Que, el artículo 299 parágrafo II numeral 13 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz tiene competencia concurrente con el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas en temas relativos a la Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de diciembre de 2011 se promulga la Ley Departamental N° 35, que tiene por objeto declarar a la festividad de la Virgen de la Inmaculada Concepción, conmemorada el 8 de diciembre de cada año, y al Templo de la Iglesia Católica de Cotoca como Patrimonio Cultural, Histórico y Religioso del Departamento de Santa Cruz, por su importancia cultural, tradicional e histórica y por constituirse en una actividad que promueve la preservación de los valores religiosos, morales y la identidad del pueblo cruceño.

Que, en observancia al artículo 5 de la precitada Ley Departamental, el Ejecutivo Departamental determinará mediante Decreto, las medidas y restricciones que se consideren necesarias para asegurar el correcto desarrollo de las celebraciones alusivas a la fecha, durante el periodo que corresponda.

Que, los días 7, 8, 14 y 15 de diciembre de cada año se celebra la tradicional fiesta religiosa de la "Virgen de Cotoca", Patrona del Oriente Boliviano, días en que se realizan diversos actos litúrgicos de expresión religiosa en el marco de la moral y las buenas costumbres.

Que, es deber del Gobernador del Departamento de Santa Cruz, como Máxima Autoridad del Departamento, dictar normas con el objetivo de mantener un ambiente de paz social y tranquilidad ciudadana, durante los días que se lleven a cabo los festejos religiosos en conmemoración de la Virgen de Cotoca.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- El objeto del presente Decreto Departamental es regular los festejos religiosos en conmemoración de la "Virgen de Cotoca" durante los días 7, 8, 14 y 15 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO 2 (PROHIBICIONES).- Para el correcto desenvolvimiento de los festejos religiosos, se establecen las siguientes prohibiciones:

- I. En virtud del artículo 7 de la Ley Departamental N° 35, desde las 17:00 horas del día 07 hasta las 12:00 horas del día 08; y desde las 18:00 hrs del día 14 hasta las 12:00 hrs del día 15 del mes de diciembre del presente año, se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la organización de juegos de azar y la celebración de fiestas con conjuntos musicales de cualquier tipo, en el trayecto de la Av. Virgen de Cotoca y carretera a Cotoca, desde el Cuarto Anillo de Circunvalación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, hasta la Plaza Principal de la Ciudad de Cotoca.
- II. Los días 7, 8, 14 y 15 de diciembre del presente año, en el trayecto señalado en parágrafo anterior, el Comando Departamental de la Policía Boliviana en coordinación con el Ejecutivo Departamental y los Gobiernos Autónomos Municipales de Cotoca y Santa Cruz de la Sierra, establecerán e implementarán las medidas de restricción a la circulación de cualquier tipo de vehículo motorizado, con excepción de vehículos oficiales y de atención de emergencias médicas.

ARTÍCULO 3 (COORDINACIÓN).- Los Gobiernos Autónomos Municipales de Santa Cruz de la Sierra y Cotoca, en el marco de la coordinación institucional emitirán las Ordenanzas Municipales correspondientes, a objeto de que en ellas se contemplen las sanciones a los infractores.

ARTÍCULO 4 (RESPONSABLES).- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental, el Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana y el Comando Departamental de la Policía, quienes deberán coordinar con los Gobiernos Autónomos Municipales de Cotoca y Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 5 (PUBLICIDAD).- La publicación del presente Decreto Departamental se realizará en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz, sin perjuicio de su publicación en un medio de prensa de circulación departamental.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los un días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.

DECRETO DE DESIGNACIÓN Nº 097

Santa Cruz de la Sierra. 02 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el mencionado Texto Constitucional en su Art. 270 dispone que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, el principio de autogobierno reconocido por la norma suprema del ordenamiento jurídico, se traduce en el derecho que tiene la ciudadanía "(...) a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado".

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de julio de 2015, se promulga la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), encargada de definir la composición y estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, el Artículo 12, parágrafo I, de la citada LOED, establece que las Secretarias son las instancias encargadas de las decisiones ejecutivas especializadas por materias, directamente responsables del cumplimiento de las funciones y gestiones del Ejecutivo Departamental.

Que, el 25 numeral I de la mencionada Ley Departamental establece que la Secretaría de Salud y Políticas Sociales tiene por objeto fortalecer la atención integral de la salud con calidad y calidez, así como potenciar la gestión social en el Departamento, en un contexto de equidad, solidaridad y justicia social.

Que, sobre base de la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental se procede a la restructuración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental mediante Ley Departamental N°102 de Incremento Salarial y Reestructuración de Cargos y Escala Salarial, dando lugar a la creación de nuevas áreas y unidades organizacionales, jerarquización o reubicación de áreas y unidades organizacionales, redefinición de denominación, supresión, fusión y otros cambios en la estructura organizacional.

Que, en fecha 25 de abril de 2016 se emite el Decreto Departamental N° 232, cuyo objeto es reglamentar la Ley Departamental N° 101 de Organización del

Ejecutivo Departamental (LOED), en el cual se evidencia el cambio en la estructura del Ejecutivo Departamental, estableciendo el articulo 102 la estructura interna de la Secretaria Departamental de Salud y Políticas Sociales.

Que, mediante cite C.I. D. RR.HH. N° 7358/2016 FAO de 01 de noviembre del presente año, la Dirección de Recursos Humanos, solicita la elaboración del Decreto que designe a Scarleth Alizon Monje Ramos, como Secretaria Departamental de Salud y Políticas Sociales con carácter interino a partir del 05 al 09 de diciembre de 2016.

POR TANTO:

La Gobernadora a.i. del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 101 LOED y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la ciudadana Scarleth Alizon Monje Ramos con C.I. N° 3837635 S.C., como Secretaria Departamental de Salud y Políticas Sociales con carácter interino, desde el 05 al 09 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumirá funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente en las fechas señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. KATHIA LISBETH QUIROGA FERNÁNDEZ.



Av. Omar Chávez, esq. C/ Pozo www.santacruz.gob.bo